

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PROYECTO DE DECRETO ____/2025, DE ____ DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA TRASHUMANCIA A PIE, Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2025.

Exposición de motivos

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común constituyen, junto con los reglamentos que complementan y establecen normas para la aplicación de los mismos, el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2023-2027.

Con la reforma de la PAC 2023-2027, se establece un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico. Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, C(2022) 6017, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC de España. Con posterioridad la Comisión ha aprobado dos modificaciones al Plan Estratégico, la primera con fecha el 30 de agosto de 2023, y la segunda con fecha 30 de agosto de 2024, versión en vigor.

En el periodo 2023-2027, las ayudas a la realización de la trashumancia a pie se incluyen dentro del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en la Intervención 6871 - “Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural”. Estas ayudas están sujetas al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento (UE) n.º 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

Objetivos y efectos

El objetivo prioritario de esta intervención consiste en contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes; todo ello encuadrado en la conservación del paisaje natural y los elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, permitiendo que no se produzca su pérdida.



Csv:	FDJEXCA8Z09G35MF6LS53UXENDL7C9	Fecha	07/04/2025 13:22:05
Firmado Por	IGNACIO HIGUERO DE JUAN - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



La finalidad ulterior que se pretende alcanzar es la de conservar y mantener la función original y tradicional de las vías pecuarias. Teniendo en cuenta que el medio más adecuado para conservar este importante patrimonio es usarlo racionalmente, estas operaciones que llevan implícita la conservación y mantenimiento de las mismas conseguirán revitalizar su uso.

En consecuencia, las inversiones a realizar se enfocarán en dar respuesta a las siguientes necesidades:

1º.- Mantenimiento y recuperación de hábitats, preservando la biodiversidad natural, con especial atención a las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, relacionados con explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.

2º.- Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los Sistemas de alto valor natural y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan.

3º.- Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos.

De este modo, las actuaciones subvencionables financiarán los gastos derivados de los siguientes tipos de intervenciones:

- Creación y restauración de accesos y vías de conectividad en el medio natural.
- Conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente en el caso de hábitats, especies y espacios protegidos.
- Conservación del paisaje natural y de elementos del patrimonio natural, cultural o etnológico, que permita que no se pierda dicho patrimonio.
- Medidas de reducción y mitigación de los impactos sobre la fauna derivados de las actividades humanas.

Con la aprobación de este Decreto se prevé la consecución de los objetivos enumerados con anterioridad, dando respuesta satisfactoria a las necesidades planteadas.

Podrán acceder a las ayudas propuestas en el presente Decreto todos aquellos ganaderos, ya sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones agrarias y realicen la trashumancia a pie, transcurriendo en todo o en parte por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Plazo necesario para la consecución de objetivos

La convocatoria de ayudas se prevé que sea realizada una vez al año, hasta la fecha límite del 31 de diciembre de 2027; fecha en la que se deberán haber alcanzado los objetivos previstos.

Costes previsibles e indicadores.

Las subvenciones contempladas en la convocatoria contenida en el decreto de bases reguladoras suponen un importe total de 40.000 €, con el que se espera dar cobertura a unas 16 operaciones, aproximadamente, a razón de 2.500 € por cada movimiento realizado por los solicitantes, teniendo en cuenta que una parte de



Csv:	FDJEXCA8Z09G35MF6LS53UXENDL7C9	Fecha	07/04/2025 13:22:05
Firmado Por	IGNACIO HIGUERO DE JUAN - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



ellas serán operaciones sólo de subida o bajada del ganado, y otra parte de las operaciones podrá abarcar ambos movimientos.

Fuentes de financiación.

Estas actuaciones serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,28%, y la Administración General del Estado con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6871 - "Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Esta cuantía inicial podrá verse incrementada, antes de dictarse la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cobertura presupuestaria.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/470.00 FR23737100 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20230393 "7371 Ayudas a la trashumancia (6871 PEPAC)".

Evaluación y seguimiento.

De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de seguimiento y evaluación continua aplicable a las líneas de subvenciones que se establezcan, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

A tal efecto, y teniendo en cuenta las previsiones anteriormente señaladas, se consideran indicadores idóneos de las ayudas objeto de este Plan Estratégico los siguientes:

- Número de resoluciones de ayuda y movimientos ganaderos trashumantes.
- Gasto público total financiado por PEPAC, Comunidad Autónoma y Estado.

En estas dependencias existen datos relativos a las últimas convocatorias de estas ayudas, siendo una media de 18 los beneficiarios en cada anualidad.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL,
Fdo.: Ignacio Higuero De Juan.

3



Csv:	FDJEXCA8Z09G35MF6LS53UXENDL7C9	Fecha	07/04/2025 13:22:05
Firmado Por	IGNACIO HIGUERO DE JUAN - El Consejero D Gestión Forestal Y Mund R		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

